



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 05 de setiembre del 2018

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 09-2018, de fecha 05 de setiembre del 2018, el punto de agenda: “Tratamiento del Dictamen sobre Resoluciones Gerenciales Generales Regionales que presuntamente vulneran la Constitución Política del Perú y otras normas, presentado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 4°, establece que “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley 29053, Ley que modificó el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableció que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, el Artículo 103° de acotado Reglamento Interno establece que: “Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, las mismas que pueden ser ordinarias, investigadoras y especiales. Se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requiera”; y en su Artículo 109°,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

inciso c), prescribe que las comisiones ordinarias dictaminan los proyectos de ordenanzas y acuerdos”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional y, aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i) y j) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción ha formulado el Dictamen N° 001-2018-COFA, “Resoluciones Gerenciales Generales Regionales que presuntamente vulneran la constitución Política del Perú y otras normas”, mediante el cual concluyen en lo siguiente:

1. El Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 158-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, establece que el horario de trabajo es de ocho (08) horas diarias, distribuidas de 07:30 am hasta las 17:00 horas durante los días de lunes hasta el viernes con una suspensión de jornada de 90 minutos para el consumo de alimentos (refrigerio) y se determina que cualquier modificación del presente horario deberá ser autorizado por el Gobernador Regional de Tumbes mediante Decreto Regional, la misma que fue firmada por el Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas en calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes con fecha 19 de marzo del 2018.
2. La Resolución Gerencial General Regional N° 183-2018/GOB. REG. TUMBES-GR de fecha 03 de abril de 2018, firmada por el Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas - Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes presuntamente restringe los derechos de las personas que acuden a la Sede del Gobierno Regional de Tumbes a realizar alguna gestión y/o ejercer sus derechos a la participación, a la libertad de información y de acceder a la información pública (horario de atención al público).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

3. La Resolución Gerencial General Regional N° 254-2018/GOB. REG. TUMBES-GR y Resolución Gerencial General Regional N° 256-2018/GOB. REG. TUMBES-GR ambas firmada por el Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes, en la cual se establecen nuevos horarios de trabajo en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, desde las 7:30 am hasta 3:15 pm, sin refrigerio, además dicha disposición hasta la fecha no se encuentra aprobada por el Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses - Gobernador Regional de Tumbes o publicada mediante Decreto Regional, como lo establece el Artículo 20° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.
4. El Informe emitido por la Oficina Defensorial de Tumbes de la Defensoría del Pueblo, de fecha 16 de julio del 2018, recomienda al Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses - Gobernador Regional de Tumbes, adoptar las medidas correctivas y necesarias para restituir los derechos vulnerados por la aplicación de las resoluciones siguientes: a) Resolución Gerencial General Regional N° 183-2018/GOB. REG. TUMBES-GR, b) Resolución Gerencial General Regional N° 254-2018/GOB. REG. TUMBES-GR y c) Resolución Gerencial General Regional N° 256 -2018/GOB.REG.TUMBES-GR, además advierte que en caso no se adopten las medidas correctivas y se continúe restringiendo el ingreso de las personas para realizar alguna gestión y/o ejercer su derecho a la participación y/o a la libertad de información y/o de acceder a la información pública, se estará remitiendo las actuaciones defensoriales al Fiscal de Turno para que proceda conforme a sus atribuciones.
5. Los medios escritos, televisivos y radiales del Departamento de Tumbes con fecha 20 de julio del 2018, informan sobre las acciones abusivas y arbitrarias realizadas por el personal de vigilancia y portería de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, conforme al decomiso de los alimentos de los trabajadores de la institución, bajo la disposición del Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas - Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes, la misma que atenta contra los derechos fundamentales contemplados en nuestra Constitución Política del Perú, artículos 01° y 25°.
6. El Consejo Regional de Tumbes mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2018/GOB. REG. TUMBES-CR y el Acuerdo de Consejo Regional N°025-2018/GOB. REG. TUMBES-CR, efectúa las recomendaciones necesarias al Ejecutivo Regional de Tumbes, para que realice las acciones correctivas necesarias y hasta la fecha han hecho caso omiso a dichas disposiciones del Pleno del Consejo Regional de Tumbes.
7. Considerando que desde la Resolución Gerencial General Regional N° 0000254-2018/ GOB. REG. TUMBES-GGR, de fecha 21 de mayo de 2018 hasta la Resolución Gerencial General Regional N° 00000421-2018/ GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 28 de agosto de 2018 han transcurrido 03 meses y 03 días aproximadamente, persistiendo en el presunto abuso de autoridad, como también atentar (artículo 7° de la Constitución Política del Perú), contra la salud de los trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes, cuando en la parte Resolutiva modifican el horario de la jornada





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

laboral establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 00000256-2018/GOB. REG.TUMBES-GGR, solo en lo referente a refrigerio que será de 15 minutos, de 1:00 pm a 1:15 pm, ante esto y preservando los mandatos constitucionales sobre los derechos laborales y de la salud, podemos concluir que se pretende con los documentos resolutivos anteriormente mencionados en los párrafos anteriores presuntamente vulnerar los derechos de los trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes.

8. Existe presunto Abuso de Autoridad por parte del Ex Gerente General Lic. Rodolfo Chanduvi Vargas y contravenir el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, sobre protección a la salud, al vulnerar los derechos de la Trabajadora contratada Sra. Genara Ávila Marchan.
9. Según Informe Técnico N° 1624-2016- SERVIR/GPGSC e Informe Técnico N° 280-2017-SERVIR/GPGSC, queda contemplado que el horario de refrigerio tiene una duración de 30 minutos pudiendo extenderse por acuerdo entre la entidad empleadora y los trabajadores, según marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, a través del informe detallado en el párrafo precedente se recomienda lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER al Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses - Gobernador Regional de Tumbes ordene al Gerente General Regional deje nula la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2018/GOB. REG. TUMBES-GR, la Resolución Gerencial General Regional N° 254-2018/GOB. REG. TUMBES-GR, Resolución Gerencial General Regional N° 256-2018/GOB. REG. TUMBES-GR y Resolución Gerencial General Regional N° 421-2018/GOB. REG. TUMBES-GR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR a la Fiscalía Corporativa Penal de Tumbes el presente Dictamen para que en el marco de sus atribuciones y facultades inicie las investigaciones a todos los que resulten responsables por los presuntos delitos de omisión de funciones, abuso de autoridad y violación a la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que el presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 001-2018-COFA, sobre “Resoluciones Gerenciales Generales Regionales que presuntamente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

vulneran la constitución Política del Perú y otras normas”, formulado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses - Gobernador Regional de Tumbes ordene al Gerente General Regional deje nula la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2018/GOB. REG. TUMBES-GR, la Resolución Gerencial General Regional N° 254-2018/GOB. REG. TUMBES-GR, Resolución Gerencial General Regional N° 256-2018/GOB. REG. TUMBES-GR y Resolución Gerencial General Regional N° 421-2018/GOB. REG. TUMBES-GR.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR a la Fiscalía Corporativa Penal de Tumbes el presente Dictamen para que en el marco de sus atribuciones y facultades inicie las investigaciones a todos los que resulten responsables por los presuntos delitos de omisión de funciones, abuso de autoridad y violación a la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR al Secretario del Consejo Regional derive el Dictamen N° 001-2018-COFA, sobre “Resoluciones Gerenciales Generales Regionales que presuntamente vulneran la constitución Política del Perú y otras normas”, junto con la documentación sustentatoria a la Fiscalía Corporativa Penal de Tumbes.

ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR que el presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Javier Súclupé Sandoval
Tc. **Javier Súclupé Sandoval**
CONSEJERO REGIONAL